INFORME TÉCNICO DE CULTURA

Asunto: BASES DEL XIII CONCURSO DE POESÍA VILA D'ALGINET POETA JAUME ESCRIVÀ

I. Aspectos generales

1.- Régimen jurídico. -

La concesión de estas subvenciones se regirá por lo establecido en la Ley 38/2003, general de subvenciones; el Real Decreto 887/2006 que aprueba el reglamento de subvenciones; las resoluciones y criterios interpretativos de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) en materia de subvenciones; la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión del 31 de enero de 2019 y publicada en el BOP núm. 69 de 9 de abril de 2019, y especialmente por lo previsto en esta convocatoria.

2.- Objeto. -

El objeto de la presente convocatoria es concretar el procedimiento y los criterios relativos a la publicación de las bases del Concurso de Poesía Vila d'Alginet Poeta Jaume Escrivà. La concesión se hará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la aprobación del cumplimiento de los requisitos previstos en esta convocatoria, con el límite de la convocatoria, con el límite del crédito disponible en el presupuesto inicial y, si procede, con las modificaciones de crédito pertinentes. Desde la concejalía de Cultura se convoca este premio con el objetivo de difundir la poesía escrita en valenciano por los vecinos y las vecinas de la comarca y ser una plataforma para los escritores seguidores de esta modalidad literaria. 3.- Procedimiento de adjudicación. - Régimen de concurrencia competitiva. Convocatoria abierta: Sí Se trata de una convocatoria en cumplimiento de los requisitos a los que se refiere el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones. 4.- Requisitos de participación. - 1. Pueden concurrir al concurso todos los escritores y escritoras de poesía aficionados de la comarca de la Ribera que sean mayores de edad. 2. Queda excluido o excluida de la convocatoria aquel autor o autora cuya obra haya obtenido el premio de primera categoría en las dos ediciones anteriores. 5.- Condiciones de participación. - 1.- Los trabajos deben estar escritos íntegramente en valenciano, en ordenador o a mano, por una sola cara y con el título. No se aceptarán copias firmadas o que no cumplan algunos de estos requisitos:

1.1. El tema es libre

1.2. Los trabajos deben ser originales, inéditos y no haber sido ganadores en otros certámenes

1.3. Solo se puede presentar un trabajo por autor

1.4. Los trabajos se presentarán en un sobre cerrado, en el exterior del cual debe constar el título de la obra. Dentro de este sobre hay que presentar otro sobre (cerrado y con el

título de la obra) en el interior del cual deben constar los datos siguientes: NOMBRE, APELLIDOS, DIRECCIÓN y TELÉFONO.

1.5. Los trabajos deben entregarse en la Casa de la Cultura del 20 de noviembre al 4 de diciembre de 2026.

1.6. Los participantes en el premio ceden todos los derechos en relación con el trabajo realizado y presentado al premio. Se ceden al Ayuntamiento de Alginet los derechos de manipulación, edición y reproducción.

6.- Cuantificación de los premios No tienen correspondencia directa con ninguna contraprestación, por esto cual cosa su naturaleza no es de subvención, ni contractual. Se trata de un concurso para difundir la poesía escrita en valenciano y ser una plataforma para los escritores seguidores de esta modalidad literaria determinada. Se establecen los siguientes premios en metálico (pago mediante transferencia):

1er. PREMIO: 250€

2º. PREMIO: 200€

3er. PREMIO: 150€

El gasto será de 600€ (seiscientos euros) que demanda el presente premio y se imputará a la partida presupuestaria 334-48001 (Promoción Cultura. Premios. Concursos) del presupuesto municipal de 2026.

7.- Comisión de Valoración. - La comisión de valoración estará constituida por: Francisco de Paula González Llopis (Bibliotecario-Archivero Ayuntamiento de Alginet); Eva María Vázquez Mora (Asesora lingüística Ayuntamiento de Alginet) y Rafael Bosch López (Director de la Casa de Cultura de Alginet), los cuales elegirán a los ganadores entre los trabajos presentados: Los criterios de valoración son:

-Originalidad: Se valorará la originalidad de los poemas presentados u (25%)

-Estructura y calidad literaria. (25%)

-Nivel de conocimientos de la lengua valenciana. (25%)

-Recursos estilísticos utilizados. (25%)

Los miembros del jurado se reunirán antes de la fecha de entrega de los premios y, de acuerdo con los criterios establecidos en el punto 6 de las bases, procederán a elaborar un acta donde se detallarán los premiados.

1.Las decisiones del jurado constarán en acta y su decisión será inapelable.

2.El premio podrá declararse desierto total o parcialmente, en caso de que ninguno de los trabajos presentados resultara satisfactorio para los objetivos del premio.

3.El acta, debidamente firmada por todos los miembros del jurado, será ratificada por la concejala de Cultura. 8.- Resolución de la concesión.

- 1. Los ganadores se conocerán en el mismo acto de entrega de los premios. Se avisará previamente de la realización del acto a través de las diferentes redes sociales de este Ayuntamiento.

2. La entrega de los premios tendrá lugar el día 11 de diciembre de 2026 en el salón de actos de la Casa de Cultura.

9.- Órgano instructor y resolución del procedimiento.

- 1. El órgano instructor del procedimiento será el director de la Casa de Cultura, que se encargará de gestionar y supervisar todas las fases del concurso, desde la recepción de los trabajos hasta la evaluación y la formulación de la propuesta de resolución.

2. La resolución del procedimiento corresponderá a la Alcaldía, que dictará la decisión final de acuerdo con la propuesta elaborada por el órgano instructor y garantizará que esta se ajuste a los criterios establecidos en las bases de convocatoria.

10.- Recursos. - Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso-administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la provincia de Valencia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación o publicación de este acto. No obstante, de conformidad con lo que disponen los artículos 123 y 12. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado este acto, en el plazo de un mes, contado según lo regulado en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo esto sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que considere pertinente.

11. Aceptación de las bases. - La participación en este premio supone la total aceptación de las bases.

En Alginet, en la fecha de la firma de este informe